



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción XXX, y 66 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, fracción IX, 5, y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur; 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 89 fracción VIII y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No.30, se expide él;

### CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

**Artículo 1.** El presente Código tiene el objeto de normar la actuación de los servidores públicos que integran la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, independientemente de su función o nivel jerárquico. También es un documento que respalda el desempeño profesional del personal que labora dentro de la institución, lo cual se traduce en la mejora del nivel de credibilidad que tiene la sociedad sobre la Entidad Pública.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

<b>ASEBCS</b>	La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
<b>Auditor Superior</b>	El Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
<b>OIC</b>	El Órgano Interno de Control de la ASEBCS
<b>Servidores Públicos</b>	Hombres o mujeres que laboren para la ASEBCS.
<b>UAF</b>	La Unidad de Administración y Finanzas.
<b>Unidades administrativas</b>	Las que se establecen en el Artículo 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**Artículo 3.** Las disposiciones contenidas en el presente Código, son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en la ASEBCS, así como en lo aplicable a aquellos profesionales que sean contratados por la misma, para llevar a cabo tareas especiales, en términos del artículo 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

### CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.** Los Servidores Públicos que laboren en la ASEBCS, deberán observar los principios constitucionales y legales siguientes:

- I. **Confidencialidad:** Los servidores públicos deberán mantener una estricta reserva de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, de los resultados y su seguimiento;
- II. **Legalidad:** Harán sólo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento, someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- III. **Honradez:** Se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio del cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- IV. **Lealtad:** Corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y garantizarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- V. **Independencia:** Los servidores públicos estarán libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal auditor para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que no deberán tener algún tipo de conflictos de interés respecto a los entes que audita;

- VI. **Imparcialidad:** Darán a la ciudadanía en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VII. **Eficiencia:** Actuarán en apego a los planes y programas de la ASEBCS, previamente establecidos; deberán optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos y metas institucionales;
- VIII. **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- IX. **Disciplina:** Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el desempeño de sus funciones;
- X. **Profesionalismo:** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XI. **Objetividad:** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XII. **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando en términos de las disposiciones legales aplicables la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo la información reservada y confidencial que estén bajo su custodia;
- XIII. **Rendición de cuentas:** Asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo

- o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XIV. **Competencia por mérito:** Serán seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores perfiles para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XV. **Eficacia:** Actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XVI. **Integridad:** Actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- XVII. **Equidad:** Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPÍTULO III DE LOS VALORES**

**Artículo 5.** Los Servidores Públicos que laboren en la ASEBCS, deberán observar los valores siguientes:

- I. **Interés público:** Actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **Respeto:** Se conducirán con austeridad y sin ostentación; otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

- III. **Respeto a los derechos humanos:** Respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y, *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. **Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, trámites, servicios públicos, empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. **Entorno cultural y ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier ente y de los ecosistemas; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. **Cooperación:** Colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
- VIII. **Liderazgo:** Serán guía, ejemplo y promotoras de este Código; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la

Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

## **CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 6.** Los Servidores Públicos que laboren en la ASEBCS, deberán observar las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación pública:** Debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información pública:** Debe conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- III. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** Al participar en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
- IV. **Trámites y servicios:** Al participar en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- V. **Recursos humanos:** Al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VI. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Al participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VII. **Procesos de evaluación:** Al participar en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- VIII. **Control interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. **Procedimiento administrativo:** Al participar en procesos administrativos, respeta las formalidades esenciales del procedimiento de denuncia y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- X. **Desempeño permanente con integridad:** Conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- XI. **Cooperación con la integridad:** Coopera con la ASEBCS y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XII. **Comportamiento digno:** Se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene relación en la función pública.

## **CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 7.** El OIC llevará a cabo la difusión y acciones de capacitación de este Código, con apoyo de los titulares de las Unidades Administrativas.

**Artículo 8.** Para la difusión del contenido de este Código entre los servidores públicos, de la ASEBCS, el OIC podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Circular, memorándum o correo electrónico institucional;
- II. Portal de internet y Red interna de la ASEBCS; y
- III. Cualquier otro medio que la ASEBCS considere conveniente de acuerdo a su suficiencia presupuestal.

Tratándose del personal de nuevo ingreso en la Institución, al momento de iniciar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se le entregará un ejemplar del presente Código.



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 9.** En caso de dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones de este Código, los servidores públicos podrán consultar a su superior jerárquico o al OIC para que la misma sea analizada por el Comité de Integridad.

**Artículo 10.** Los servidores públicos que tengan conocimiento de conductas que puedan implicar desapego a las disposiciones de este Código, lo harán del conocimiento del Comité de Integridad para que actúe en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones que le resulten aplicables.

**Artículo 11.** Las acciones que se ejerciten por el incumplimiento de este Código, serán sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos relativos a responsabilidades administrativas o penales.

La Paz, Baja California Sur, a 11 de Julio de 2022.- El Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, **L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS**. - Rúbrica.